ANEXO No. 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente_

Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución / o valor facturado	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
FUNDACION FANES IPS	004	Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHD.	$16.100.000	SOLEDAD, ATLANTICO	1 MES
FUNDACION FANES IPS	007	Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación	$25.500.000	GALAPA, ATLANTICO	3 MESES

		Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHD.			
Fecha Inicio (día/mes/año) 02/04/2019 27/01/2021			Fecha Fin (día/mes/año) 02/05/2019 27/04/2021		

XII Anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico

Barranquilla, xxx de xxxxx de 2022

REFERENCIA: Anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico No. IMC-003-2022
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-003-2022
CONTRATISTA:
NIT:

CLAUSULA 1. OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO. 2. ALCANCE DEL CONTRATO. El establecido en el Estudio previo**. CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total de la contratación es de **XXXXXXX** incluidos IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** La forma de pago del contrato.Será la siguiente: EL INSTITUTO realizará pagos parciales mensuales de acuerdo con el servicio prestado por el CONTRATISTA durante el mes, teniendo como base los precios ofertados en el ofrecimiento económico de la propuesta; el pago se hará previa presentación de la factura de cobrodel servicio efectivamente prestado, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de le factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al díacon el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De igual manera se puede señalarque los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.**Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre, contados a partir de la fechade suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. Parágrafo 1.** Las partes podrán pactarampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.**Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando mediencircunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presentecontrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. d) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Adelantar la revisión de lo ejecutado para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas al CONTRATISTA. h) Ejercer la supervisión de la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i)Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **INSTITUTO,** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: Contrato. Obligaciones Generales: a. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las

directrices del INSTITUTO. b. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. c. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. d. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el INSTITUTO. e. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato. f. Suministrar los equipos requeridos por el supervisor del contrato de manera ágil y eficiente. g. Suministrar los bienes y/o servicios (según aplique) con las características requeridas en el numeral 3.2.3 de los presentes estudios previos.h. El contratista deberá reemplazar los productos defectuosos a la mayor brevedad posible. (Después de la entrega máximo 5 días Calendario). i. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. J. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Central a través del supervisor del contrato, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del mismo. K. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato en las instalaciones del INSTITUTO o donde se requiera según el caso. L. Cumplir con los tiempos de entrega solicitados por el supervisor del contrato. m. Entregar los elementos objetos del contrato debidamente empacados, embalados, en buen estado y presentación, sin manifestación de deterioro o fluidos externo. N. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. O. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Contabilidad del Instituto. p. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al INSTITUTO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES – SI APLICAN- EL INSTITUTO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**. CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **INSTITUTO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato de acuerdo a lo indicado en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO, adeude al **CONTRATISTA,** con

ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **INSTITUTO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **INSTITUTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinacióno dependencia entre estos y el **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **INSTITUTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **INSTITUTO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: No es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea como es la compra de bienes, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

CONTRATISTA

Dirección:	Dirección:
Ciudad:	Ciudad:
Teléfono:	Teléfono:
Correo Electrónico:	Correo Electrónico:
Cargo:	Cargo:

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL INSTITUTO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **XXXXXX. PARÁGRAFO:** El Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL INSTITUTO,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0**99 de 22 de abril de 2022**. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

FUNDACION FANES
IPS

CERTIFICA QUE:

Que la FUNDACION INNOVANDO VIDAS identificada con NIT No. 900.216.057-2, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por FRANCISCO JOSE SANTOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.863.291, expedida en Barranquilla - Atlántico; ejecutó y cumplió totalmente el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO No: 004

VALOR DEL CONTRATO: $ 16.100.000

FECHA DE SUSCRIPCION: 02/04/2019

PLAZO DE EJECUCIÓN: **:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 1 (un) mes a partir de la fecha de suscripción.

LUGAR DE EJECUCION: Los equipos de cómputo (Hardware) y licencias(Software) que se requiere para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser entregado en las instalaciones de la Fundación FANES, ubicada en Calle 16 #21- 33 Soledad, Atlantico.

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duroSATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHDEscriba el texto aquí

Adriana Alvarez.

Adriana Álvarez Serrano
Representante legal
Fundación Fanes IPS

CONTRATO 004-2019

Entre los suscritos a saber, de una parte **FUNDACION FANES**, identificada con Nit 900.517.452-0, representada legalmente por **ADRIANA ALVAREZ SERRANO,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 22.446.828, quien para los efectos del presente contrato se denominara como **EL CONTRATANTE**, y **FUNDACION INNOVANDO VIDAS,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.216.057 - 2, representada legalmente por **FRANCISCO JOSE SANTOS ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.863.291, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará **el CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se celebrara dentro de las siguientes cláusulas y especificaciones: **PRIMERA.- OBJETO:** Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duroSATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHD.**SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO. -** Este contrato de Prestación de Servicios se ejecutará desde el 02 de abril del 2019 hasta el 02 de mayo del 2019. **TERCERO.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($16.100.000)**. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor antes indicado, al finalizar el contrato**,** previa presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro observando que ésta cumpla con las normas legales dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes, siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** Además de la cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones de pago de salud, pensión y riesgos profesionales del respectivo mes. **QUINTO. - NUEVO SERVICIO. -** Si finalizado el término del contrato y el CONTRATANTE requiere un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga, pues con la terminación del término pactado desaparecen las causas que dieron origen a este. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: **1.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y que no sean contrarias a la Ley y a las buenas prácticas profesionales. **Parágrafo**: El contratista podrá ser llamado en garantía por el contratante en los procesos civiles o administrativos en los que se ha llamado o vinculado el contratante, en razón o con ocasión a los servicios prestados por el contratista, también podrá el contratante repetir contra el contratista en caso de ser condenado por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por el contratista. **SEPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** EL

CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado a través de un supervisor o interventor del contrato, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de dos (2) S.M.M.L.V. **DECIMA. TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por mutuo acuerdo entre las dos partes. 2. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 3. Por el no resultado del servicio prestado por el contratista, que dependerá de los informes semanales que deberá entregar al CONTRATANTE. 4. por cualquiera de ellas. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA o el personal que este utilice para desarrollar el objeto contractual, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA**. **CESIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.**- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soledad – Atlántico. **DÉCIMA QUINTA.**- **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas. Excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por EL CONTRATANTE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación DEL CONTRATANTE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y

delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. **DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El contratante o su representante legal supervisará la ejecución del servicio contratado a prestar encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de esta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEPTIMA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por las partes que han intervenido en el presente contrato, en el municipio de Soledad – Atlántico a los dos (02) días del mes de abril del año 2019.

Adriana Alvarez.

ADRIANA ALVAREZ.
Representante Legal
FUNDACION FANES.
CONTRATANTE

FRANCISCO SANTOS A
Representante Legal
FUNDACION INNOVANDO VIDAS
CONTRATISTA

FUNDACION FANES IPS

CERTIFICA QUE:

Que la FUNDACION INNOVANDO VIDAS identificada con NIT No. 900.216.057-2, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por FRANCISCO JOSE SANTOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.863.291, expedida en Barranquilla - Atlántico; ejecutó y cumplió totalmente el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO No: 007

VALOR DEL CONTRATO: $ 25.500.000

FECHA DE SUSCRIPCION: 27/01/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 (tres) meses a partir de la fecha de suscripción.

LUGAR DE EJECUCION: Los equipos de cómputo (Hardware) y licencias(Software) que se requiere para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser entregado en las instalaciones de la Fundación FANES, ubicada en Calle 10 #24- 43 Galapa, Atlantico.

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duroSATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHD.

Adriana L Alvarez.

Adriana Álvarez Serrano
Representante legal
Fundación Fanes IPS

CONTRATO 007-2021

Entre los suscritos a saber, de una parte **FUNDACION FANES**, identificada con Nit 900.517.452-0, representada legalmente por **ADRIANA ALVAREZ SERRANO,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 22.446.828, quien para los efectos del presente contrato se denominara como **EL CONTRATANTE**, y **FUNDACION INNOVANDO VIDAS,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.216.057 - 2, representada legalmente por **FRANCISCO JOSE SANTOS ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.863.291, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará **el CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se celebrara dentro de las siguientes cláusulas y especificaciones: **PRIMERA.- OBJETO:** Suministrar equipos de cómputo de escritorio con las siguientes especificaciones: Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación Windows 10 Pro 64 - 4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB) - Disco duroSATA de 1 TB y 7200 rpm - Gráficos Intel® UHD.**SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO. -** Este contrato de Prestación de Servicios se ejecutará desde el 27 de enero del 2021 hasta el 26 de abril del 2021. **TERCERO.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000)**. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor antes indicado, al finalizar el contrato**,** previa presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro observando que ésta cumpla con las normas legales dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes, siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** Además de la cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones de pago de salud, pensión y riesgos profesionales del respectivo mes. **QUINTO. - NUEVO SERVICIO. -** Si finalizado el término del contrato y el CONTRATANTE requiere un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga, pues con la terminación del término pactado desaparecen las causas que dieron origen a este. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: **1.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y que no sean contrarias a la Ley y a las buenas prácticas profesionales. **Parágrafo**: El contratista podrá ser llamado en garantía por el contratante en los procesos civiles o administrativos en los que se ha llamado o vinculado el contratante, en razón o con ocasión a los servicios prestados por el contratista, también podrá el contratante repetir contra el contratista en caso de ser condenado por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por el contratista. **SEPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado a través de un supervisor o interventor del contrato, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas

conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de dos (2) S.M.M.L.V. **DECIMA. TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por mutuo acuerdo entre las dos partes. 2. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 3. Por el no resultado del servicio prestado por el contratista, que dependerá de los informes semanales que deberá entregar al CONTRATANTE. 4. por cualquiera de ellas. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA o el personal que este utilice para desarrollar el objeto contractual, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA**. **CESIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.**- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Galapa – Atlántico. **DÉCIMA QUINTA.**- **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas. Excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por EL CONTRATANTE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación DEL CONTRATANTE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su

poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. **DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El contratante o su representante legal supervisará la ejecución del servicio contratado a prestar encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de esta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEPTIMA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por las partes que han intervenido en el presente contrato, en el municipio de Galapa – Atlántico a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2021.

Adriana Alvarez.

ADRIANA ALVAREZ.
Representante Legal
FUNDACION FANES.
CONTRATANTE

FRANCISCO SANTOS A
Representante Legal
FUNDACION INNOVANDO VIDAS
CONTRATISTA